

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°: Institúyese el día 17 de abril de cada año, en la Provincia del Neuquén, como "Día del profesor neuquino".

Artículo 2°: El día citado en el artículo 1°, será asueto en los niveles medio y terciario -no universitarios- de las escuelas provinciales.

Artículo 3°: Establécese que el 17 de abril de 1991, los actos conmemorativos oficiales del "Día del profesor neuquino" se efectuarán en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 1 de Centenario, por ser la primera escuela secundaria fundada por la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos noventa.- -

Fdo) JOSE LUCAS ECHEGARAY  
LUIS OSCAR TISOT

Registrada bajo el número: **1876**

NEUQUEN, 21 de Diciembre de 1990.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.-

**5164**  
DECRETO N° \_\_\_\_\_.-

Es Copia.-

Fdo)Salvatori  
Fernandez